



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS



Gerencia Municipal

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLG/A.**

Lonya Grande, 23 de abril de 2024

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril 2024, aprobaron la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población. Así mismo, el artículo 84° del indicado texto legal, refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros objetivos a nivel político, al respecto el Inciso a) establece como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; así mismo, dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicas en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b), que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, por su parte el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno a la salud pública.

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptadas por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como objetivo esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades. Así mismo, el Acuerdo Nacional en su Décima Tercera Política del





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLG/A.**

Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por D. Leg. N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; así mismo, el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que lo integran.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el mismo que en su numeral 18.1) del artículo 18° define al Comité Distrital de Salud como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, a su vez, el numeral 19.1) del artículo 19° establece que el Comité Distrital de Salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Oficio N° 078-2024-G.R.AMAZONAS-DIRESA/RSU/MCR-LG-CSLG, el Jefe (e) de la Micro Red de Salud Lonya Grande, solicita actualización de la ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Distrital de Lonya Grande.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-MDLG/GAJ-AL, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, emite opinión favorable, toda vez, que el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, que busca lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 006-2022/MDLG-CM, "Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud", que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud en el año 2022.

En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que por cuanto existe la necesidad de actualizar y/o ratificar los integrantes del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande, siendo necesario aprobar una nueva Ordenanza Municipal, donde se actualice sus integrantes de dicho comité.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLG/A.**

Que, estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 22 de abril 2024 y de conformidad a lo establecido en el inc. 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LONYA GRANDE, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, el Comité Distrital de Salud del distrito de Lonya Grande, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital y realizar el seguimiento; y a la vez, desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito, el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación, y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al ciudadano integral de salud a la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la Jurisdicción de la Municipalidad de Lonya Grande.
- e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR**, la Conformación del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde distrital, quien preside.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLG/A.**

- 2.- Jefe(a) Médico(a) del Centro de Salud de Lonya Grande, asume el cargo de Secretario de Coordinación.
- 3.- Jefe de Centro Asistencial Posta Médica de Lonya Grande (ESSALUD).
- 4.- Juez de Paz de Primera Nominación de Lonya Grande.
- 5.- PNP de la Comisaría Rural de Lonya Grande.
- 6.- Fiscal Provincial Mixta de Lonya Grande.
- 7.- Presidente de la Federación de Rondas Campesinas – Lonya Grande.
- 8.- Presidenta de las JJ.VV – Lonya Grande.
- 9.- Director del Colegio “Jorge Basadre”.
- 10.- Director de la I.E.P. N° 16263 – Lonya Grande.
- 11.- Director de la I.E.P. N° 17787 – El Porvenir.
- 12.- Director(a) del I.E.S.T.P. “Lonya Grande”
- 13.- Responsable de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.
- 14.- Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- 15.- Responsable de Registro Civil.
- 16.- Responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER**, que en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER**, que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTÍCULO 7.- CONSTITUIR**, a la Red de Salud de Lonya Grande, en **Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud de Lonya Grande**, para que le brinde





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDLG/A.**

apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Comité Distrital de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Instituciones de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande o Página Web.

**ARTÍCULO 9.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo.